



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 210 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 30 de octubre de 2019

VISTO;

Informe N° 238-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 28 de octubre del 2019; Memorando N° 508-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 25 de octubre del 2019; Informe N° 705-2019-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 25 de octubre del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 705-2019-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 25 de octubre del 2018, el Responsable (e) de la Oficina de Logística de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, envía a administración “solicitud de propuesta de miembros para integrar el comité de selección **“COMPONENTE AMBIENTES PARA TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS SALAS DE EXPOSICIÓN Y ÁREAS DE TRABAJO” DEL PIP: PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE SAÑA CODIGO N° 2158492**” proponiendo al servidor;

N°	MIEMBRO TITULAR	DNI	MIEMBRO SUPLENTE	DNI
1	C.P.C JIMMY FERNÁNDEZ SOTO	16805034	ING OSCAR FRANCISCO LAVADO CHAMBERGO	18213450

Adjunta al Informe N° 705-2019-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 25 de octubre del 2018, Formato N° 03 de Solicitud de Propuesta de Miembros para Integrar Comité de Selección.

Que, mediante Memorando N° 508-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 25 de octubre del 2019, el Ejecutivo de la Oficina de Infraestructura y Proyecto de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, informa a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque su propuesta de miembros para integrar el Comité de Selección de la Obra: **“COMPONENTE AMBIENTES PARA TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS SALAS DE EXPOSICIÓN Y ÁREAS DE TRABAJO” DEL PIP: PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE SAÑA CODIGO N° 2158492**” proponiendo los siguientes servidores;

MIEMBROS TITULARES	DNI	CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	DNI
FELIPE SANTIAGO LLONTOP	16628642	PRIMER MIEMBRO	CARLOS ROED RUIZ ARRIOLA	02672891
HELFER ALBERTO COAHILA OSORIO	40057411	SEGUNDO MIEMBRO	JUAN CARLOS MORA UGAZ	18124864



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante Informe N° 238-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 28 de octubre del 2019, la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque envía a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, la conformación del Comité de Selección de la Obra **"COMPONENTE AMBIENTES PARA TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS SALAS DE EXPOSICIÓN Y ÁREAS DE TRABAJO" DEL PIP: PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE SAÑA CODIGO N° 2158492** proponiendo los siguientes servidores;



COMITÉ DE SELECCIÓN DE OBRA "COMPONENTE AMBIENTES PARA TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS SALAS DE EXPOSICIÓN Y ÁREAS DE TRABAJO" DEL PIP: PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE SAÑA CODIGO N° 2158492"	
TITULARES	
Miembro	SERVIDOR CAS C.P.C. JIMMY FERNÁNDEZ SOTO- RESPONSABLE (e) DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA - DNI N° 16805034
Miembro	SERVIDOR CAS ING. FELIPE SANTIAGO SALAZAR LLONTOP- ESPECIALISTA EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS - DNI N° 16628642
Miembro	SERVIDOR CAS ARQ. HELPER ALBERTO COAHILA OSORIO- UNIDAD DE PROYECTOS - DNI N° 40057411
SUPLENTE	
Miembro	SERVIDOR CAS ING. OSCAR FRANCISCO LAVADO CHAMBERGO- ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO - DNI N° 18213450
Miembro	SERVIDOR CAS ECON. CARLOS ROED RUIZ ARRIOLA- ESPECIALISTA II DE LA UNIDAD FORMULADORA - DNI N° 02672891
Miembro	SERVIDOR CAS ARQL. JUAN CARLOS UGAZ MORO- COORDINADOR DE CONSERVACION - DNI N° 18124864

Que, conforme al reglamento de la Ley de Contrataciones establece en su Artículo 44°: **Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección** 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. **Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación**, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. **44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.** 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, estando a lo informado por el Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque y al proveído inserto en el documento de vistos, corresponde emitir el acto administrativo que designe al comité de recepción del proyecto materia de la presente resolución;

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Comité de Selección de Obra, quedando conformado de la siguiente manera:



PERU

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

COMITÉ DE SELECCIÓN DE OBRA

"COMPONENTE AMBIENTES PARA TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS SALAS DE EXPOSICIÓN Y ÁREAS DE TRABAJO" DEL PIP: PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE SAÑA CODIGO N° 2158492"

TITULARES

Miembro presidente;	SERVIDOR CAS ING. FELIPE SANTIAGO SALAZAR LLONTOP- ESPECIALISTA EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS - DNI N° 16628642.
Miembro 1	SERVIDOR CAS C.P.C. JIMMY FERNÁNDEZ SOTO - RESPONSABLE (e) DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA DE LA UNIDAD - DNI N° 16805034.
Miembro 2	SERVIDOR CAS ARQ. HELFER ALBERTO COAHILA OSORIO- UNIDAD DE PROYECTOS - DNI N° 40057411.
SUPLENTE	
Miembro suplente de presidente	SERVIDOR CAS ARQL. JUAN CARLOS UGAZ MORO- COORDINADOR DE CONSERVACION - DNI N° 18124864.
Suplente Miembro 1	SERVIDOR CAS ING. OSCAR FRANCISCO LAVADO CHAMBERGO- ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO - DNI N° 18213450.
Suplente Miembro 2	SERVIDOR CAS ECON. CARLOS ROED RUIZ ARRIOLA- ESPECIALISTA II DE LA UNIDAD FORMULADORA - DNI N° 02672891.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los servidores; SERVIDOR CAS ING. FELIPE SANTIAGO SALAZAR LLONTOP, SERVIDOR CAS C.P.C. JIMMY FERNÁNDEZ SOTO, SERVIDOR CAS ARQ. HELFER ALBERTO COAHILA OSORIO, SERVIDOR CAS ARQL. JUAN CARLOS UGAZ MORO, SERVIDOR CAS ECON. CARLOS ROED RUIZ ARRIOLA y SERVIDOR CAS ING. OSCAR FRANCISCO LAVADO CHAMBERGO, a la oficina de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, a la oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas
Director Ejecutivo (e)